

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO-SANTANDER Rad. 2017-00105-00

Socorro, Cinco (05) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, mediante providencia de fecha 17 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del proceso EJECUTIVO, RAD. 54001 4003 002 2021 00445 00, adelantado por ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S., identificada con NI T. 900.941.818-1, en contra de CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER identificada con NI T. 807.008.301-6 y la CORPORACION IPS SANTANDER identificada con NI T. 804.016.036-1; solicita se decrete la medida cautelar de:

"...SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes la demandada CORPORACION IPS SANTANDER identificada con NI T. 804.016.036-1, que se llegasen a desembargar dentro del proceso radicado: 2017-105. Demandante: LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO contra la aquí demandada y que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro, Santander. Ofíciese a la señalada unidad judicial a f in de que se sirva tomar atenta nota de la medida aquí decretada. El oficio será la copia del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del C. G. del P..."

Teniendo en cuenta que el proceso adelantado por LUIS ERNESTO SANDOVAL PICO, en contra de CORPORACION MI IPS SANTANDER, radicado al No. 2017-00105-00, ya terminó y el remanente se encuentra embargado para otro proceso ejecutivo laboral adelantado en este mismo juzgado, por SANDRA STELLA RUGELES GELVEZ, contra la CORPORACION MI IPS SANTANDER Rad. 2017-00143-00; el que tiene embargo de remanente también, no es posible tomar nota de la medida de embargo solicitada.

Teléfono: 7272876 – Telefax: 7272492 Correo electrónico: j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 16 Nº 14-21 Palacio de Justicia

## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO SANTANDER

Por lo expuesto, el Juzgado,

## **DISPONE:**

- 1º.- No tomar nota de la medida de embargo del remanente solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander, y para el proceso EJECUTIVO, RAD. 54001 4003 002 2021 00445 00, adelantado por ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S., identificada con NI T. 900.941.818-1, por cuanto el proceso ya terminó y el remanente se encuentra embargado para otro proceso ejecutivo laboral adelantado en este mismo juzgado, por SANDRA STELLA RUGELES GELVEZ, contra la CORPORACION MI IPS SANTANDER Rad. 2017-00143-00; el que tiene embargo de remanente también.
- **2º.-** Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ